

ORDENANZA MUNICIPAL 025/92

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Local de Aguas Potables, ha presentado ante el H. Concejo Municipal, informe pormenorizado de las actividades de la actual administración, las obras en ejecución, los proyectos y las políticas de expansión para lograr el futuro próximo un mejor servicio de agua potable a la ciudad.

Que, los nuevos proyectos en actual estudio, para su concreción requieren de nuevos créditos y exigen una empresa con posibilidades de ser sujeto de crédito.

Que, para cumplir con estos objetivos ELAPAS tienen contraídos compromisos con entidades financieras internacionales como la KFW de Alemania, que en sus relaciones contractuales introducen el requisito de mantenimiento de valor tarifario.

Que, de acuerdo al art. 9 inc. 4), es competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1° Se dispone que las tarifas por consumo de agua potable no tendrán variación ni incremento por la gestión 92.
- Art. 2° Las alteraciones provocadas por el incremento del iva, mantenimiento del valor, transacciones, etc. Que fueron tomadas por instancias nacionales, deberán ser asimiladas por ELAPAS, sin afectar a el consumo mínimo de los usuarios.
- Art. 3° ELAPAS deberá presentar ante el H. Concejo Municipal hasta el 30 de octubre del año en curso, una propuesta sobre el nuevo sistema de consumo por unidad, es decir, que el cobro a partir de 1993, se haga solamente por el consumo efectivo de cada beneficio y no por cuotas o categorías como las actualmente vigentes.
- Art. 4° La H. Concejo Municipal, a través de su Comisión especial efectuará un seguimiento de ELAPAS, y el cumplimiento de su compromiso

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela Peredo de Nuñez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE